



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 – 2024 – CM – A – MPC / Y

Yanaoca, 23 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CANAS

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 18 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Canas, de fecha 13 de setiembre del 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal, que crea el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes del Distrito de Yanaoca, Provincia de Canas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia."

Que, según lo prescribe el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; y el numeral 8) del artículo 9 del mismo cuerpo normativo, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el artículo 39 del citado precepto legal, establece que el concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas, siendo, en la materia de su competencia, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Estando a lo regulado por el numeral 1° del artículo 3° de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

Que, como es indicado por el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono, así como también protegen a la familia y promueven el matrimonio y reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

Que, entre otras, funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, se tiene, "Regular las acciones de las Defensorías Municipales de los Niños y Adolescentes, DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local". De conformidad con el sub numeral 1.3° del numeral 1° del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, el artículo 27° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley N° 27337, define al Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, Niña y Adolescente como el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes; funcionando a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas.

Que, considerando lo preceptuado en el numeral 2° del artículo V del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, "El Interés superior del niño, es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño, niña y adolescente el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que los/las afecten directa o indirectamente, garantizando sus derechos humanos."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

“Cuna de la Emancipación Americana”

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Que, mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, se aprueba el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, prescribiendo en el numeral 4.1° del artículo 4°, que el CCONNA es un espacio de participación de carácter consultivo y participativo, conformado a nivel distrital, provincial, regional y nacional por niñas, niños y adolescentes de 8 a 17 años de edad elegidos/as democráticamente por sus pares a quienes representan.

Estado los fundamentos antes puestos, en uso de las facultades conferidas la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, contando con el voto por unanimidad de los miembros del consejo y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se ha aprobado lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE YANAoca, PROVINCIA DE CANAS

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) del Distrito de Yanaoca – Provincia de Canas, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente por las mismas niñas, niños y adolescentes. Dicho espacio tiene como finalidad participar, proponer e incidir en la formulación de políticas públicas sobre niñez y adolescencia que los involucra e interesa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes del distrito de Yanaoca – Provincia de Canas, estará constituido por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

ARTÍCULO TERCERO. - El CCONNA está conformado por el Consejo General y el Equipo Coordinador:

- El Consejo General, está constituido por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el distrito.
- El Equipo Coordinador, será elegido entre los integrantes del CCONNA representantes de las organizaciones participantes, en Asamblea General y estará integrado por:
 - Coordinador/a General
 - Sub Coordinador/ar
 - Coordinador/a de Comunicación
 - Coordinador/a de Organización

ARTÍCULO CUARTO. - El Proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

ARTÍCULO QUINTO. - DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos o la que haga de veces y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, para que brinde asistencia técnica, operativa y presupuestal al CCONNA distrital, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos o la que haga de veces y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, en coordinación con las demás instancias administrativas que tengan injerencia directa la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO DÉCIMO. - ENCARGAR, a Secretaria General a través de la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente ordenanza, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

CPC. Andres C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE